

1899 11

DECRETO Nº

TEMUCO.

21 JUN. 2017

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Conhouse Limitada, por escritura pública de fecha 09 de junio del año 2017.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de

Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Cierre Perimetral Vertedero Boyeco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Conhouse Limitada, Rol Único Tributario Nº 76.041.094-2 por escritura pública de fecha 09 de junio del año 2017.

2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$24.181.433 (veinticuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos), impuestos incluidos.

3. La obra será ejecutada en un término de 21 días corridos contados desde la fecha de entrega de terrene, mediante Acta correspondiente.

El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DAD DE

DIRECTOR

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO TSECRETARIO MUNICIPAL

MRA/IOHI Distribución:

Dirección de Control Interno

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Dirección de Obras Municipales

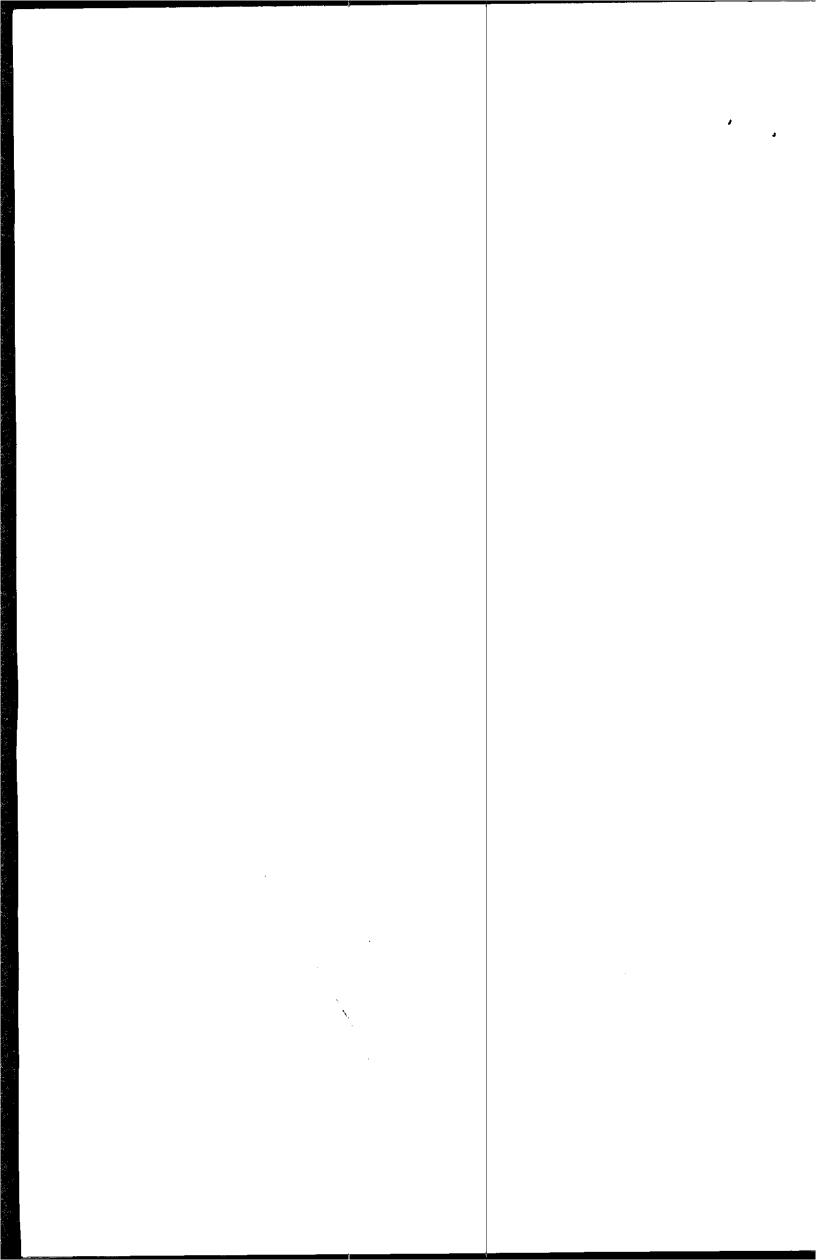
Depto. Gestión de Abastecimiento

Unidad de Propuestas Sociedad Constructora Conhouse Ltda.

Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO • TEMUCO

REPERTORIO Nº 4616 -- / 2017

TERCER BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO CIERRE PERIMETRAL VERTEDERO BOYECO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONHOUSE LIMITADA

Mc ************************************

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Junio del año dos mil diecisiete. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, , Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en

Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONHOUSE LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho

. .

privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y un mil noventa y cuatro guion dos, representada por don WILLY ALFREDO AGUAYO CONUS, chileno, Cédula

Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

y de paso en esta, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número ciento treinta de fecha veintidos de febrero del año dos mil diecisiete se llamó a Bases Administrativas y Propuesta Pública, se aprobaron las Especificaciones Técnicas de la Propuesta húmero cuarenta y seis del año dos mil diecisiete: "Cierre Perimetral Vertedero Boyeco, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y tres de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Sociedad Constructora Conhouse Limitada. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miquel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Cierre Perimetral Vertedero Boyeco, Temuco". TERCERA. La ejecución de la obra que por el presente instrumento se encarga a la Contratista será ejecutada por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y seis del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Ternuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTA. PRECIO. Por la ejecución de la obra la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de veinticuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos,

NO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante un único estado de pago, contra previsoria, previa presentación de correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de del Inspector Técnico de Obra. Lo anterior conforme dispone el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas de la Propuesta. SEXTA. PLAZO: Las partes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de veintiún días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes. SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización. OCTAVA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número nueve ocho nueve ocho cero dos tres del Banco Estado por la suma de un millón doscientos nueve mil setenta y dos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, con vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. NOVENA, MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se DÉCIMA, ACUERDO incurrido en la falta. haya MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete. DÉCIMA PRIMERA. **DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica completar las omisiones y/o efectuar Riffo Alonso para rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **DÉCIMA** TERCERA. PERSONERÍAS. La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don WILLY ALFREDO AGUAYO CONUS para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho, otorgada ante el mismo Notario Público que extiende la presente escritura y en certificado de representación legal otorgado por Luis Alfonso Mendoza Camus, Notario, Conservador y Archivero de la Comuna de Nueva Imperial, con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO

TEMUCO

Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil seisfientos dieciseis.----

Así lo otorgan mprobante previa lectura firman. Se da copia.

Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR

PALIDA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En rep. CONHOUSE LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIÉL DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON E8TA

TEMUCO. 15 JUN. 20

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL S.O.T

BY HOTARIO PUBLISO

TEMUCO

TEMUCO

TEMUCO

A PRESENTE COPIA EN TESTIMONIO NEL DE SU DRIGINA:
FLAMO - SEL DE CON ESTA ESCHA

E CHATORE

Spring.